

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No. RC.10.2024 - 02/04/2024 10:11 AM

Socorro,

Que la señora **MARÍA JANED GUERRERO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.312.117 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADA** por el señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y por la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga, propietarios de los predios rurales denominados **LA SIBERIA** y **LOTE 3 SAN PEDRO**, ubicados en la vereda **CANOAS**, del municipio de **OIBA**, solicitan a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- **CONCESIÓN DE AGUAS** de las fuentes hídricas **ALJIBE DULCEATA** y **QUEBRADA CHISPEADERA**, que discurren por la vereda **CANOAS**, municipio de **OIBA-SANTANDER**. El agua será utilizada para uso doméstico de Diez (10) personas permanentes, Veinte (20) personas transitorias, uso pecuario de Treinta y Seis (36) bovinos y uso agrícola de Una (01) hectárea de cultivo de caña, en beneficio del predio rural denominado **LA SIBERIA**, ubicado en la vereda **CANOAS**, municipio de **OIBA-SANTANDER** y para uso doméstico de Cuarenta (40) personas permanentes, Setenta (70) personas transitorias, Quince (15) semovientes y uso agrícola de Una (01) hectárea de cultivo de caña, en beneficio del predio rural denominado **LOTE 3 SAN PEDRO**, ubicado en la vereda **CANOAS**, municipio de **OIBA-SANTANDER**.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Formularios únicos de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARÍA JANED GUERRERO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.312.117 expedida en el municipio de Bucaramanga.
- Copia de certificado de libertad y tradición No. **321-5062** correspondiente al predio rural **LA SIBERIA**.
- Copia de certificado de libertad y tradición No. **321-57147** correspondiente al predio rural **LOTE 3 SAN PEDRO**.
- Autorización por parte del señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA** y la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, para que la señora **MARÍA JANED GUERRERO LIZARAZO**, realice ante la CAS todos los trámites relacionados con las Concesiones de Aguas.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de **\$149.000,00** No.562826719 de fecha 24 de enero 2024.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00003.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
PBX:(607) 7249729

Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-36
Barrio Centro
PBX:(607)7249729
Ext.2001-2002

Celular:(310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
PBX:(607)7249729
Ext.3001-3002

Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 110
PBX:(607)7249729

Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28
Esquina Barrio Palmira
PBX:(607)7249729
Ext.5001-5002

Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
PBX:(607)7249729
Ext.6001-6002

Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **asignación verbal del jefe inmediato** se hace entrega del expediente No. **210.20.00003.2024** a la Ingeniera Ambiental Contratista **PAULA ANDREA BLANCO LÓPEZ**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas del señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga, reporto un valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:



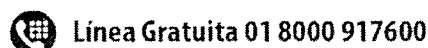
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa

PBX:(607) 7249729

Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-36
Barrio Centro

PBX:(607)7249729

Ext.2001-2002
Celular:(310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra

PBX:(607)7249729

Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 110

PBX:(607)7249729

Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28
Esquina Barrio Palmira

PBX:(607)7249729

Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro

PBX:(607)7249729

Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co



ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.	
(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00)**, correspondiente al año 2024.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	2	2	4	\$ 342.557	\$685.114	\$1.524.314
8	\$ 209.800	1	2	2	4	\$ 342.557	\$685.114	\$1.524.314
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$3.258.428
(B) gastos de viaje								\$160.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$3.418.428
Costo de Administración (25%)								\$854.607
VALOR TABLA ÚNICA								\$4.273.035

De la liquidación anterior se concluye que el señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga, deberán cancelar a la Corporación





Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **LA SIBERIA** y del predio rural denominado **LOTE 3 SAN PEDRO**, ubicados en la vereda **CANOAS** del municipio de **OIBA**, departamento **SANTANDER**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que el señor el señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga, propietarios del predio rural denominado **LA SIBERIA** y del predio rural denominado **LOTE 3 SAN PEDRO**, ubicados en la vereda **CANOAS**, del municipio de **OIBA** aportaron consignación del **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00)**, una vez radicaron la solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el año 2022.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunerá.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora **MARÍA JANED GUERRERO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.312.117 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de autorizada por el señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y por la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas **ALJIBE DULCEATA** y **QUEBRADA CHISPEADERA**, que discurren por la vereda **CANOAS** del municipio de **OIBA-SANTANDER**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **MARÍA JANED GUERRERO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.312.117 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de autorizada por el señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y por la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00)**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas **ALJIBE DULCEATA** y **QUEBRADA CHISPEADERA**, para beneficio del predio rural denominado **LA SIBERIA**, ubicado en la vereda **CANOAS**, del municipio de **OIBA-SANTANDER** y para el predio rural denominado **LOTE 3 SAN PEDRO**, ubicados en la vereda **CANOAS**, del municipio de **OIBA-SANTANDER**.



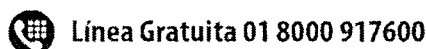
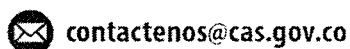
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
PBX:(607) 7249729

Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36
Barrio Centro
PBX:(607)7249729
Ext.2001-2002
Celular:(310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
PBX:(607)7249729
Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 110
PBX:(607)7249729
Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28
Esquina Barrio Palmira
PBX:(607)7249729
Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
PBX:(607)7249729
Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co



TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a las fuentes hídricas **ALJIBE DULCEATA** y **QUEBRADA CHISPEADERA**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental contratista **PAULA ANDREA BLANCO LÓPEZ**, **EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024, VEREDA CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA-SANTANDER.**

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono **3165779101** para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **OIBA**, para que sea fijado por **el termino de diez (10) días hábiles** en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por Concepto de viáticos a la contratista comisionada **PAULA ANDREA BLANCO LÓPEZ**, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$134.100,00)**, los cuáles serán descontados de la consignación N°**562826719** del Banco Agrario de Colombia, realizada el 24 de enero 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00)**

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la señora **MARÍA JANED GUERRERO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.312.117 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de autorizada por el señor **MARTIN JOSÉ ARENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.457 expedida en el municipio de San Gil y por la señora **JUDITH PAOLA VALBUENA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.936 expedida en el municipio de Bucaramanga, quien se puede ubicar en el predio rural denominado **LA SIBERIA** y en el predio rural denominado **LOTE 3 SAN PEDRO**, ubicados en la vereda **CANOAS** del municipio de **OIBA**, o comunicarse al teléfono **3214873945** o **3123458087**, a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

(Handwritten signature)
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente N° 210.20.00003.2024 Concesión de aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTO	Ing. Paula Andrea Blanco López	<i>(Handwritten signature)</i>
REVISÓ Y APROBÓ	Ing. Wbeimar Hernando Pérez B	<i>(Handwritten signature)</i>

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 PBX:(607) 7249729
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-36
 Barrio Centro
 PBX:(607)7249729
 Ext.2001-2002
 Celular:(310) 6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 PBX:(607)7249729
 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303 Int 110
 PBX:(607)7249729
 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28
 Esquina Barrio Palmira
 PBX:(607)7249729
 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 PBX:(607)7249729
 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

